

Expediente: 019.29_PSA_EXTERMINACIÓN_AVISPA_OCCIDENTE_3

Título: PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, DEL SERVICIO DE EXTERMINACIÓN DE NIDOS DE AVISPA ASIÁTICA EN LA ZONA OCCIDENTAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SERPA, S. A.)

En Gijón, a 5 de noviembre de 2019

Fdo.: D. José Ángel Jódar Pereña
Gerente de SERPA, S. A.

ÍNDICE

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	4
1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	6
1.1 TIPO DE CONTRATO	7
1.2 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	7
1.1 TRAMITACIÓN	7
1.2 SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA	7
1.3 PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN	7
1.4 DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL	7
1.5 PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.	8
1.6 JURISDICCIÓN COMPETENTE	8
1.7 TRANSPARENCIA	9
1.8 PLAZO PARA SOLICITAR INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS	9
2 OBJETO DEL CONTRATO	10
2.1 OBJETO	10
2.2 DIVISIÓN EN LOTES	10
2.3 CODIFICACIÓN	11
2.4 NECESIDADES A SATISFACER	11
2.5 PRÓRROGA DEL CONTRATO	13
3 VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO	13
3.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	13
3.1 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	14
3.2 EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE	14
3.3 PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	15
3.4 REVISIÓN DE PRECIOS	15
4 PLAZO DE DURACIÓN	15
5 CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON SERPA	15
5.1 REGLAS GENERALES	15
5.2 UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS.	16
5.3 EMPRESAS NO ESPAÑOLAS.	16
6 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	16
6.1 CONDICIONES GENERALES.	16
6.2 FORMA DE PRESENTACIÓN.	17
6.1 PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.	17

6.2	CONTENIDO DEL SOBRE ÚNICO.	18
7	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	18
8	OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	19
9	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.....	19
10	VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR EMPRESAS VINCULADAS.....	20
11	COMISIÓN AUXILIAR	20
12	APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	20
13	SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN	24
14	POSIBILIDAD DE DESISTIR DEL PROCEDIMIENTO/ NO ADJUDICAR EL CONTRATO.....	24
15	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	24
16	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	24
17	GARANTÍA PROVISIONAL.....	25
18	GARANTÍA DEFINITIVA	25
19	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	25
19.1	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	26
19.2	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	26
19.1	GASTOS	27
20	CONFIDENCIALIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	28
20.1	CONFIDENCIALIDAD	28
20.2	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	28
21	ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS	29
22	CESIÓN	29
23	SUBCONTRATACIÓN	29
24	ABONO DEL PRECIO	30
25	PENALIDADES	31
26	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	32
27	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	32
28	SUSPENSIÓN.....	32
29	FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	33
30	PLAZO DE GARANTÍA	33
31	RESPONSABLE DEL CONTRATO	33
32	INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO	33
33	PROTECCIÓN DE DATOS DE LICITADORES	34

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

<p>OBJETO DEL CONTRATO</p> <p>El presente procedimiento tiene por objeto los servicios de exterminación de nidos de <i>Vespa velutina</i> en cualquiera de sus fases de desarrollo (embrionario, primario o secundario), en la zona occidental del Principado de Asturias, entendiéndose por tal la que se encuentra comprendida dentro de la delimitación geográfica de los concejos de Castrillón, Illas, Las Regueras, Grado, Yernes y Tameza, Belmonte de Miranda y Somiedo, además de todos los situados más al oeste de los citados.</p> <p>Se trata por tanto de un contrato de servicios, con arreglo al artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).</p> <p>Se plantea como un contrato de servicios en función de las necesidades, en el que el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de SERPA, por lo que deberá aprobarse un presupuesto máximo. (D.A. 33ª LCSP). SERPA, S. A. se reserva, por tanto, la posibilidad de disminuir el número de unidades contratadas, por razones organizativas.</p> <p>El detalle de las características técnicas del servicio se encuentra detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.</p>		
<p>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</p> <p>Gerente de la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. (SERPA, S. A.)</p>		
<p>NECESIDADES A SATISFACER</p> <p>Ante la próxima ampliación del encargo de referencia Expte.: 19/095/MA-SE, que se está tramitando por parte de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, se propone se inicien las actuaciones necesarias para la tramitación de una nueva licitación, vinculando la adjudicación efectiva del contrato a la recepción de la ampliación del encargo en tramitación.</p>		
<p>SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO (Art. 22 de la LCSP)</p>		
<p>CODIFICACIÓN. De conformidad con el REGLAMENTO (CE) 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV: 77900000-9 (Servicios de control de plagas forestales); 77200000-9 (Servicios de apicultura)</p>		
<p>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)</p> <p>17.649,00 €</p>	<p>TIPO DE IVA</p> <p>21%</p>	<p>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)</p> <p>21.355,29 €</p>
<p>PRECIO UNITARIO MÁXIMO (IVA EXCLUIDO)</p> <p>55,50 €</p>	<p>TIPO DE IVA</p> <p>21%</p>	<p>PRECIO UNITARIO MÁXIMO (IVA INCLUIDO)</p> <p>67,15 €</p>
<p>ANUALIDAD: 2019</p>		

VALOR ESTIMADO			
El valor estimado unitario y total es el que se muestra en el siguiente cuadro representativo:			
Conceptos	Nº Unidades	Importe unitario €/nido sin IVA	Importe total sin IVA
Valor estimado contrato	318	55,50 €	17.649,00 €
Totales:	318	55,50 €	17.649,00 €
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS			
La presentación de la proposición se hará dentro del plazo de diez días hábiles , contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.			
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN			
Oferta económica			
SUBCONTRATACIÓN: Cláusula 23 ^a			
POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN: Cláusula 26 ^a			
PENALIDADES: Cláusula 25 ^a			
RESOLUCIÓN: Cláusula 27 ^a			
RESPONSABLE DEL CONTRATO: D. Eloy Álvarez Ron			
PERFIL DE CONTRATANTE, DIRECCIÓN, TELEFONO, FAX Y CORREO ELECTRÓNICO para realizar cualquier aclaración			
- Forma de acceso al perfil de contratante: http://sede.asturias.es o http://www.asturias.es			
- Información adicional: http://www.serpasa.es			
Unidad tramitadora y medios alternativos para obtener información sobre la licitación: Sociedad de Servicios del Principado de Asturias. Laboral Ciudad de la Cultura, c/ Luis Moya Blanco, nº 261, 33203, Gijón Teléfono 985 133 3616. Fax: 985 338 374. Correos electrónicos: contratacion@serpasa.es y serpa@serpasa.es			
- Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones relativas a:			
Fiscalidad: Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias. Agencia Estatal Tributaria de la Administración del Estado.			
Protección del medioambiente: Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno del Principado de Asturias.			
Disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales: Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales			
Medio para solicitar información: Preferentemente por correo electrónico a las direcciones contratacion@serpasa.es y eloy@serpasa.es			
La información que de contestación a las preguntas formuladas será publicada en el perfil del contratante de SERPA, S. A.			

1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene naturaleza privada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 261.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al ser licitado por una entidad del sector público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública, como es la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias e integrante del sector público autonómico.

La LCSP en su Libro III, Título I, sobre “Los contratos de otros entes del sector público” regula los “Contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas”. El Artículo 316 establece que: “Los contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas se registrarán por las normas del presente Título” y el Artículo 318 regula la Adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, señalando que los mismos se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección Segunda, del capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.

En cuanto a sus efectos y extinción serán aplicables a este contrato las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la propia LCSP.

El presente contrato se registrará, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y sus Anexos, que revestirán carácter contractual. Asimismo tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados. En lo no previsto en ellos y que no contradiga a la Ley 9/2017, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP) en su redacción actual.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho administrativo o privado que en cada caso correspondan.

Las remisiones que se efectúen a la LCSP y otras normas de derecho administrativo no suponen una alteración de la naturaleza privada del presente contrato, ni implican que la contratación se rija por lo dispuesto en dicha normativa más que en los aspectos que expresamente se indican en este pliego.

1.1 Tipo de contrato

El presente procedimiento tiene por objeto un contrato de servicios, con arreglo al artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Se trata de un contrato de servicios en función de las necesidades, en el que el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de SERPA, por lo que deberá aprobarse un presupuesto máximo. (D.A. 33ª LCSP).

1.2 Procedimiento de adjudicación

Teniendo en cuenta el valor estimado del presente contrato, la licitación se tramitará por procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP.

1.1 Tramitación

La tramitación del expediente de contratación será ordinaria.

1.2 Sujeción a regulación armonizada

El presente contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada (Art. 21 LCSP).

1.3 Publicidad de la licitación

La adjudicación recaerá en el licitador que en su conjunto haga la mejor oferta, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego. El anuncio de la licitación se publicará en el perfil del contratante del Principado de Asturias, de conformidad con el art. 63 LCSP. Adicionalmente y en cumplimiento del artículo 347 de la Ley, se publicarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que el perfil se encuentra alojado.

Conforme con lo previsto en la Ley 9/2017, todos los plazos del procedimiento de contratación se entenderán referidos a días naturales, salvo que en el mismo se indique expresamente que son días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

1.4 Documentación contractual

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta de los adjudicatarios, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos

antes indicados y sea aceptada por el órgano de contratación y el documento en que se formalice el contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por SERPA, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.5 Prerrogativas del órgano de contratación.

El órgano de contratación en este procedimiento es el Gerente de SERPA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración de esta empresa en su reunión de fecha 22 de noviembre del año 2016, elevadas a público en escritura pública otorgada ante el Notario de la ciudad de Oviedo D. Luis Ignacio Fernández Posada, bajo el número 22 de su protocolo.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

1.6 Jurisdicción competente

Los actos preparatorios y de adjudicación del presente contrato son susceptibles de revisión de oficio -art. 41.2 LCSP-. A los exclusivos efectos de la LCSP, tendrán la consideración de actos administrativos los actos preparatorios y los actos de adjudicación de los contratos de las entidades del sector público que no sean Administraciones Públicas.

En los términos a los que se refiere el artículo 44 de la LCSP el presente contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de esta empresa pública no susceptibles de recurso especial en materia de contratación de conformidad con el artículo 44.1 de la LCSP podrán ser impugnados en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Hacienda y Sector Público del Gobierno del Principado de Asturias a la que SERPA se encuentra adscrita.

Se atribuye el conocimiento de la revisión de la legalidad de los actos de preparación y adjudicación del contrato a la jurisdicción contencioso-administrativa -art. 27 LJCA-.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver de las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la

consideración de poderes adjudicadores, con excepción de las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 27.2.a) de la LCSP.

1.7 Transparencia

La presentación de ofertas implica la aceptación de la publicación de toda la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia. En concreto, se publicará aquella recogida en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés; así como cualquier otra exigida en la normativa estatal, local o autonómica, que sea de aplicación.

En aplicación del artículo 3 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, el contratista adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de cinco días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse bien personalmente o bien mediante envío por correo o mensajería entregado dentro del plazo señalado. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad de conformidad con lo previsto en la normativa autonómica sobre la materia.

1.8 Plazo para solicitar información adicional sobre los pliegos

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 8 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, se harán públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Medio para solicitar información: Preferentemente por correo electrónico a las direcciones contratacion@serpasa.es y eloy@serpasa.es.

La información que de contestación a las preguntas formuladas será publicada en el perfil del contratante de SERPA, S. A.

2 OBJETO DEL CONTRATO

2.1 Objeto

El contrato que se regula por este pliego tiene por objeto los servicios indicados en el cuadro resumen que encabeza y forma parte de este pliego.

La codificación es la que se indica en el mismo.

Por lo que se refiere al número concreto de nidos que habrán de ser objeto de eliminación, los mismos dependerán de las notificaciones que a tal efecto sean recibidas a través de la aplicación existente a tal efecto, denominada AVISAP, gestionada por SERPA.

En el Pliego de prescripciones técnicas quedan especificadas las prestaciones a realizar y todas las condiciones de obligado cumplimiento, que deberá llevar a cabo en la ejecución del contrato la empresa contratista.

2.2 División en Lotes

No procede.

El objeto del contrato no permite la división en lotes para su realización independiente.

En el presente contrato no procede la división en lotes en base a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 99 LCSP, debido a que el objeto origen y finalidad de la prestación tiene una naturaleza única.

Si bien las características de los nidos a eliminar pueden determinar la utilización de un método de eliminación distinto en cada caso, es imposible determinar a priori el estado y ubicación concreta en la que se va a encontrar cada nido, por lo que sería artificiosa la división en Lotes a la vista del condicionante comentado.

Tampoco se contempla una posible división geográfica del ámbito de actuación (zona occidental del Principado de Asturias), considerando que, razonablemente, puede llevarse a cabo en la misma una adecuada gestión de la eliminación de nidos por parte de un único contratista; considerando antieconómico realizar subdivisiones sobre el ámbito comentado.

Se considera en consecuencia que las labores de eliminación de los nidos han de ser realizadas por un solo contratista, que lleve a cabo los trabajos como una prestación única, teniendo en cuenta que una eventual división del contrato (ilógica en los términos referenciados) implicaría la dificultad añadida de coordinación de los trabajos desempeñados en este ámbito (cuyo objeto es esencialmente el mismo) en el caso de que se llevara a cabo por distintos contratistas.

2.3 Codificación

El objeto del contrato se encuadra dentro de los códigos correspondientes a la Clasificación Estadística de Productos por Actividades del Reglamento (CE) Nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) Nº 3696/93 del Consejo, 29.10.24 «otros vehículos a motor para el transporte de personas» y con los códigos correspondientes a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, contenidos en el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) Nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV:

77900000-9 (Servicios de control de plagas forestales); 77200000-9 (Servicios de apicultura)

2.4 Necesidades a satisfacer

Los trabajos de control y contención de la especie invasora “Vespa velutina” en el ámbito del Principado de Asturias son llevados a cabo por parte de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. en ejecución del encargo de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio ambiente del Gobierno del Principado de Asturias (Expte.: 19/095/MA-SE), de fecha 19 de febrero de 2019 y su posterior ampliación, de fecha 23 de agosto de 2019.

En el mes de agosto, y debido al elevado flujo de avisos de presencia de nidos por parte del público, y la consiguiente necesidad de eliminación, la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente decide ampliar el encargo en vigor para poder acometer estos trabajos. Dada la urgencia de la medida y ante la necesidad de no interrumpir los trabajos en marcha, SERPA adjudica distintos contratos para la eliminación urgente de nidos en el oriente y en el occidente de Asturias. El último de ellos fue adjudicado con fecha 25 de octubre de 2019.

Ante la situación comentada, la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca (antes Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente) se encuentra tramitando con carácter de urgencia una nueva ampliación presupuestaria del encargo en vigor (Expte.: 19/095/MA-SE) destinada a implementar diversas acciones de lucha contra la avispa asiática, entre ellas, una partida de 191.194,42 € para la eliminación de nidos. Esta decisión ha sido comunicada a SERPA por el Director General de Medio Natural mediante escrito remitido con fecha 22 de octubre de 2019 en el que se insta a la empresa a realizar todas las gestiones necesarias a fin de no interrumpir el flujo de exterminación de nidos debido al carácter urgente de la situación.

Dentro de las posibles acciones a implementar por parte de esta empresa pública ante las circunstancias expuestas se encuentra, en primer lugar, la tramitación de una modificación del último contrato adjudicado

por procedimiento abierto el pasado 25 de octubre de 2019 (referencia 019.25_PSA_EXTERMINACIÓN_AVISPA_OCCIDENTE_2); posibilidad que se contempla de modo genérico en la cláusula 26ª de su Pliego de Condiciones Particulares. Dicho modificado depende de que “por parte de SERPA, se reciba la comunicación de una ampliación del encargo vigente de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio ambiente (Expte.: 19/095/MA-SE), o en su caso un nuevo encargo de objeto similar, con dotación presupuestaria que permita el incremento del presupuesto autorizado hasta un máximo del 20%.”

En segundo lugar, y ante el notable incremento del presupuesto destinado a la eliminación de nidos que, según se ha trasladado, formará parte de la ampliación del encargo que se está tramitando por parte de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca; y considerando que – a la vista de los datos que se han trasladado- no será suficiente con el planteamiento de una modificación de hasta el 20%, que se había previsto en el contrato anteriormente citado, se propone se inicien las actuaciones necesarias para la tramitación de una nueva licitación, vinculando la adjudicación efectiva del contrato a la recepción de la ampliación del encargo en tramitación.

De conformidad con el artículo 1.2 de la Ley 7/2002, de 24 de junio, por la que se autoriza al Consejo de Gobierno para la creación de SERPA, y el artículo 3.2 del Decreto 50/2004, de 3 de junio, por el que se aprueba su régimen jurídico, económico y administrativo, esta empresa pública se encuentra obligada a realizar los trabajos y actividades que le sean encargados.

En el contexto de la ampliación del encargo mencionado, se considera que los recursos propios de SERPA serían insuficientes para la ejecución del encargo.

Debido a la carga variable de trabajo para las acciones concretas de exterminación de nidos, es necesario contratar un servicio de apoyo externo con posibilidad de desplazamiento por el área geográfica asignada (occidente de Asturias) y dotados del instrumental necesario para el desarrollo del trabajo.

Con base en el propio presupuesto del encargo, y con fundamento en los datos de dispersión de la especie, efectos del trampeo primaveral y la comparativa de progresión de la invasión con el año precedente y con Comunidades autónomas limítrofes, y con la última actualización de datos en la que se constata un incremento superior al estimado inicialmente, se plantea en el presente contrato la eliminación de un número variable de nidos; respecto de los que únicamente se establece un límite máximo ya que, en su caso, podrán alcanzarse y no superarse, los 318 nidos en el plazo restante del encargo (hasta el 31 de diciembre de 2019) para la zona occidental del Principado de Asturias, en los términos que se definen en el presente Pliego.

La consideración de la zona occidental como objeto de actuación deriva de las peculiares circunstancias orográficas y de comunicación presentes en el Principado de Asturias, habiéndose determinado que contemplar como ámbito de actuación un área geográfica más extensa sería excesivo en atención a los costes de desplazamientos y a los consiguientes retrasos en la exterminación, cuestión ésta última que se

pretende evitar debido al carácter urgente que deben tener las intervenciones según lo indicado en el escrito remitido a SERPA por el Director General de Medio Natural con fecha 22 de octubre de 2019 en el que se insta a la empresa a realizar todas las gestiones necesarias a fin de no interrumpir el flujo de exterminación de nidos debido al carácter urgente de la situación.

Esta división geográfica también se considera la mejor opción en atención a la elevada carga de trabajo que se generará en un plazo muy reducido. Contemplar un área geográfica mayor, limitaría la competencia de las empresas a concurrir para este tipo de servicios incipientes aún con pocas empresas especializadas y con limitada capacidad de respuesta, incurriendo incluso en riesgo de ausencia de licitadores.

Es por ello que, con el presente contrato, se pretende la satisfacción de la necesidad planteada únicamente para la zona de referencia, contemplándose de manera independiente a la actuación correspondiente a la zona occidental.

2.5 Prórroga del contrato

El presente contrato no admite prórroga, al estar vinculado al encargo del que trae su causa.

3 VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO

3.1 Valor estimado del contrato

El valor estimado del presente contrato, a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación y la publicidad del mismo, de conformidad al artículo 101 LCSP, es el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del Órgano de Contratación.

Dicha estimación se ha realizado teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, y está referida al momento del envío del anuncio de licitación.

En este sentido, se ha tenido en cuenta el precio medio de adjudicación de los últimos contratos de similares características (exterminación de nidos de Vespa velutina) adjudicados por parte de SERPA con fecha 21 de junio, 24 de julio, 2 de septiembre y 25 de octubre de 2019.

Se han estimado, por tanto los precios unitarios siguientes:

Nº Unidades	Importe unitario €/nido sin IVA	Importe unitario €/nido con IVA
318	55,50 €	67,16

No se contemplan prórrogas del contrato que afecten a su valor estimado.

El valor estimado, unitario y total, es el que se muestra en el siguiente cuadro representativo, incluyendo las posibles modificaciones.

Conceptos	Nº Unidades	Importe unitario €/nido sin IVA	Importe total sin IVA
Valor estimado contrato	318	55,50 €	17.649,00 €
Totales:	318	55,50 €	17.649,00 €

3.1 Presupuesto de licitación

El presupuesto máximo de licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros y honorarios del personal técnico a su cargo, gastos que son de cuenta del adjudicatario.

Se acompaña tabla identificativa del desglose del presupuesto:

Concepto	Importe € TOTAL SIN IVA
Mano de obra	48,00 €
Costes de desplazamiento	5,37 €
Costes indirectos (4 %)	2,13 €
Total:	55,50 €

El presupuesto base de licitación total del presente contrato –calculado sobre la base de un plazo de ejecución estimado de un mes- asciende a la cantidad de Veintiún mil trescientos cincuenta y cinco euros con veintinueve céntimos (**21.355,29 €**) 21% IVA incluido. La base imponible es de diecisiete mil seiscientos cuarenta y nueve euros (**17.649,00 €**); correspondiendo la cantidad restante, por importe de tres mil setecientos seis euros con veintinueve céntimos (3.706,29 €) al IVA.

En la siguiente tabla se incluyen los presupuestos máximos unitarios:

Nº Unidades	Importe unitario €/nido sin IVA	Presupuesto máximo total sin IVA	Presupuesto máximo total con IVA
318	55,50 €	17.649,00 €	21.355,29 €

El presupuesto se ha calculado teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 102 de la LCSP; el precio se determina según precios de mercado y se ha procedido a su formulación en base a los precios unitarios.

3.2 Existencia de crédito adecuado y suficiente

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para SERPA, S. A. del contrato a que se refiere el presente pliego, imputables al presupuesto del encargo de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno del Principado de Asturias que tiene por objeto la prestación del “SERVICIO EXTERMINACIÓN DE NIDOS DE VESPA VELUTINA EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS DURANTE EL AÑO 2019” (Ref.: 19/095/MA-SE).

3.3 Precio de adjudicación del contrato

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente, incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

3.4 Revisión de precios

No procede la revisión de precios de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

4 PLAZO DE DURACIÓN

Desde el día siguiente al de formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019, fecha en la que llega a su fin el encargo de referencia.

En el caso de que, antes del 31 de diciembre de 2019, se hubiese dado cumplimiento a las prestaciones objeto del contrato y se agotase en consecuencia el presupuesto aprobado, el mismo llegará a su fin y así se certificará, aun no habiéndose cumplido el plazo temporal inicialmente previsto, puesto que el número total de nidos a eliminar dimanará directamente de los avisos de presencia de nidos notificados por el público una vez depurados y verificados así como de la ampliación del encargo de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio ambiente (Expte.: 19/095/MA-SE), que se encuentra en tramitación, y del presupuesto asociado al mismo, por lo que en ningún caso habría de superarse el techo de los 318 nidos.

5 CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON SERPA

5.1 Reglas generales

Solo podrán contratar con el sector público, de acuerdo con los artículos 65 a 97 de la LCSP, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna prohibición de contratar. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Se exigirá que los administradores de la empresa no estén incurso en los supuestos previstos en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley del Principado de Asturias 4/1995, de 6 de abril, de Incompatibilidades, Actividades y Bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias, ni en los de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

5.2 Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, en la alteración de su composición así como en los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes de la LCSP. En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor.

5.3 Empresas no españolas.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

En este caso habrá que estar a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público, en forma sustancialmente análoga.

6 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

6.1 Condiciones generales.

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna así como la autorización a la Comisión auxiliar y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

De conformidad con lo establecido en el artículo 139 de la LCSP las proposiciones serán secretas, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de mismas. La oferta económica que se presente no podrá superar el tipo de licitación definido como el presupuesto de licitación excluido el IVA.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales previsto en la LCSP.

Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

6.2 Forma de presentación.

De conformidad con el artículo 159.4.d) de la LCSP se presentará un único sobre.

El sobre estará firmado y cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido con la documentación que se indica a continuación.

En el sobre figurará asimismo en la parte externa el **nombre del licitador, domicilio social, dirección de correo electrónico, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del contrato**. Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia compulsada.

Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los licitadores. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, SERPA no estará obligada a seguir custodiándola, pudiendo devolverla a los licitadores, a costa de éstos.

Si ésta devolución no es posible podrá acordarse su destrucción levantando la correspondiente acta donde se hará constar la relación de todos y cada uno de los documentos que son objeto de destrucción, incorporándose la misma en el expediente.

6.1 Plazo y lugar de presentación.

Las proposiciones se presentarán en mano o por correo, en el **Registro de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A.**, calle Luis Moya Blanco, 1º, Edificio de la Universidad Laboral de Gijón, calle Luis Moya Blanco, n.º 231, 33203, Gijón, Principado de Asturias hasta las catorce horas del último día del plazo establecido en el anuncio de licitación, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en caso de que el último coincidiera en sábado, domingo o festivo.

6.2 Contenido del sobre único.

Declaración responsable del licitador, que se ajustará al modelo que figura en el Anexo I de este pliego. En el caso de uniones temporales de empresas, cada uno de los empresarios que constituyan la unión deberá presentar una declaración responsable.

Proposición u oferta: firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo II al presente pliego y habrá de estar debidamente fechada.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deberá ser repercutido. En la oferta se entenderán incluidos, a todos los efectos, los impuestos, gastos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal. La proposición se presentará escrita de forma legible y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer claramente lo que SERPA estima fundamental para considerar la oferta. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifra y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna. En la proposición los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

7 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará a la empresa que presente la mejor oferta en relación calidad precio, para cuya determinación se tendrán en cuenta el factor económico (precio), toda vez que se considera que las características técnicas de los servicios a implementar se encuentran suficientemente detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo que no se establece como criterio de adjudicación adicional la variación en cuanto a las características y alcance de las prestaciones.

Este criterio está vinculado al objeto del contrato pues con su valoración se pretende asegurar la prestación del servicio de exterminación de nidos de la manera más rentable desde una perspectiva económica para esta empresa pública.

Nº	CRITERIO VALORABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS	PUNTUACIÓN MÁXIMA 100 PUNTOS
1	Oferta económica	Máximo de 100 puntos

Las proposiciones se valorarán con arreglo a la fórmula siguiente:

Puntuación= **Puntos máximos x Ofmin / Ofn**

Dónde:

Ofmin: Oferta más baja.

Ofn: Oferta a valorar.

8 OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Conforme a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP se fijan los siguientes parámetros objetivos como determinantes a los efectos de calificar una oferta en presunción de anormalidad: siendo el único criterio de adjudicación el precio más bajo se aplicarán los parámetros objetivos de determinación de presunción de anormalidad en la oferta que se encuentren vigentes específicamente en la normativa reglamentaria de desarrollo de la LCSP, que viene dada por el artículo 85 del RGLCAP.

9 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Los licitadores deberán poseer la solvencia mínima que se indica a continuación, aunque estén exentos de su acreditación ex art. 159.6.b) de la LCSP:

➤ **Solvencia económica y financiera** (artículo 87 LCSP):

El volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas será, como mínimo, el correspondiente al valor estimado del contrato.

➤ **Solvencia técnica o profesional** (artículo 90 LCSP)

Personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, que permitan una adecuada ejecución de las prestaciones objeto del contrato. En este sentido, el licitador deberá disponer de al menos un profesional formado en el uso de biocidas para la neutralización de aquellos nidos que no puedan ser eliminados mediante cartucho detonante.

Por lo que se refiere a los equipos de trabajo, el licitador estará en disposición de ejecutar el servicio con, al menos, dos equipos de profesionales dotados con un mínimo de 2 trabajadores. Por cada equipo, al menos uno de los trabajadores, deberá disponer del certificado de formación del curso de experto en el artículo "P2" denominado "cartucho detonante velutinas".

10 VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR EMPRESAS VINCULADAS.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormalmente bajas, la oferta que fuere más baja y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurra en unión temporal de empresa.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

11 COMISIÓN AUXILIAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.1 de la LCSP, la constitución de la mesa de contratación es potestativa en los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 de la LCSP (procedimiento abierto simplificado abreviado como es el que se tramita). Es por ello que se constituye una Comisión técnica para auxiliar al órgano de contratación el proceso de recepción-valoración de las ofertas. La comisión auxiliar se constituye por el gerente de SERPA, S. A., el técnico responsable de los trabajos por parte de SERPA, la persona con funciones de asesoramiento jurídico del órgano de contratación y la persona con funciones en materia de control económico-presupuestario, todos ellos trabajadores de SERPA, S.A.

12 APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de ofertas, en el primer día hábil posterior, la Comisión auxiliar del órgano de contratación procederá a la apertura y calificación de los sobres presentados por los licitadores verificándose que constan los documentos a que hace referencia el presente pliego, concediendo en caso contrario un plazo de 3 días naturales para la subsanación de la documentación a los licitadores que no lo hubiesen presentado o no lo hubiesen cumplimentado adecuadamente. Si fuera procedente, podrá diferir la solicitud de subsanación para que se efectúe junto con el requerimiento de documentación que se realice a la empresa propuesta como adjudicataria de conformidad con el artículo 159.4.f) de la LCSP.

El contenido de la oferta económica en ningún caso será modificable/ subsanable.

Tras dicho acto público, en la misma sesión (en caso de no procederse a la apertura de un trámite de subsanación) o en la siguiente sesión, la Comisión auxiliar procederá a:

- Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requisitos del Pliego, evaluar y clasificar las ofertas por orden decreciente.
- En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Comisión Técnica, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º del artículo 159.4.f) de la LCSP, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.
- En caso de que se produzca el empate entre varias ofertas el desempate se resolverá conforme a lo expresado en el artículo 147 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) que la empresa está debidamente constituida, **el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.** En caso de que el licitador sea persona física se comprobarán asimismo los datos inscritos.
- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

Por lo que se refiere al requisito de inscripción del licitador en el ROLECSP, y en interpretación del informe nº 32 del año 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, no se exigirá dicha inscripción - aplicando el principio de concurrencia- **siempre que el licitador acredite haberla solicitado dentro del plazo de presentación de proposiciones;** y pueda entenderse, en el caso de que aún no se hubiera obtenido dicha inscripción, que su ausencia deriva de una situación coyuntural de exceso de tarea en el propio Registro.

Cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, se requerirá al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que, en su caso, haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, por Registro, y del mismo modo que prescribe la cláusula octava para la presentación de proposiciones, la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes. Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro presentarán Documento Nacional de Identidad y poder previamente bastanteado. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para un acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3- Uniones Temporales de Empresarios. En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 212004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Certificación Positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Las Uniones Temporales de Empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

5.- Copia de la póliza de responsabilidad civil específica, que no excluya expresamente el manejo de artilugios pirotécnicos, para garantizar todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan causarse a terceros o a la empresa pública contratante como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

6.- Respecto de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP el licitador propuesto como adjudicatario estará eximido de acreditarla. No obstante lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 140.3 de la LCSP en el caso de que el órgano de contratación o la Comisión auxiliar consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos de tales circunstancias.

En el caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si el licitador retirase indebidamente su oferta se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

13 SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en aplicación de la cláusula anterior, la Comisión auxiliar lo notificará mediante correo electrónico al licitador, concediéndole un plazo de tres (3) días naturales para que subsane los defectos u omisiones advertidos. La documentación se dirigirá a la Comisión auxiliar y se presentará dentro citado plazo **en el Registro del órgano de contratación**. La documentación requerida se podrá remitir por correo o a través de mensajería en los términos y cumpliendo las mismas condiciones señaladas en este pliego para la presentación de la documentación.

Si el licitador no subsana la documentación requerida o si lo hace fuera de plazo, se entenderá que ha retirado materialmente la oferta. A continuación, la Mesa efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación concediéndole un plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el envío de la correspondiente comunicación.

14 POSIBILIDAD DE DESISTIR DEL PROCEDIMIENTO/ NO ADJUDICAR EL CONTRATO

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento solo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del mismo. Los actos por los que se declare desierto un contrato, se decida la no adjudicación o la no celebración del mismo o se desista del procedimiento de contratación iniciado, en cuanto actos que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, serán susceptibles de recurso. En todo caso, la resolución por la que se acuerde la no adjudicación o la no celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento deberá publicarse en el perfil del contratante. Estas circunstancias serán notificadas a los licitadores.

15 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario.

La notificación se efectuará por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones en los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores debiendo ser publicada en el perfil del contratante durante el plazo de quince días.

16 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentra la sede del órgano de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 g) LCSP, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. La aceptación por el

contratista de la resolución de adjudicación, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días desde su perfeccionamiento.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese llevado a cabo la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

17 GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

18 GARANTÍA DEFINITIVA

No procede en atención al artículo 159.6 de la LCSP.

19 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las Cláusulas del presente Pliego y del de Prescripciones Técnicas y conforme a las instrucciones impartidas. Si durante la realización del contrato el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a esta empresa pública una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a SERPA.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través del responsable del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El responsable del contrato o sus colaboradores podrán inspeccionar el servicio cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de los mismos.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, el Responsable del contrato dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el Responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del Responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y estará obligado a corregir o remediar los defectos observados.

19.1 Responsabilidad del contratista

El contratista será responsable de la calidad técnica de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para SERPA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le de derecho alguno la circunstancia de que los representantes de SERPA los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

El contratista quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden expresa del Responsable del contrato, en contra del parecer y asesoramiento, manifestado por escrito, del propio contratista.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

19.2 Condiciones especiales de ejecución

A los efectos del artículo 202 de la LCSP, tendrán, en todo caso, la consideración de condiciones especiales de ejecución, que darán lugar a la imposición de las penalidades que se determinan en la cláusula correspondiente, las siguientes:

1.- Condiciones ambientales

1.1.- Los envases de los productos insecticidas aplicados serán reciclados según la normativa vigente.

1.2.- Se deberá utilizar la cantidad mínima de producto insecticida a fin de evitar contaminación innecesaria, especialmente en el entorno inmediato de cauces fluviales.

Las condiciones especiales señaladas en el punto 1 serán acreditadas documentalmente mediante certificados emitidos al efecto por los receptores de los envases o resguardos de entrega de los mismos. Esta documentación será entregada a requerimiento del responsable del contrato

2.- En cumplimiento de lo establecido en las Instrucciones para la inclusión de criterios sociales en la tramitación de contratos en la Administración del Principado de Asturias, aprobadas en la reunión del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018, se incluye como condición especial de ejecución de los contratos el cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables; esta condición se configura como obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

El responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la vigencia del mismo, la acreditación documental de su efectivo cumplimiento. A tal efecto podrá requerir la presentación de declaración responsable del representante de la empresa relativa al cumplimiento de los extremos señalados, sin perjuicio de la exigencia de cualquier documentación adicional que considere relevante para la verificación de su efectivo cumplimiento.

3.- Cuando la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato será condición especial de ejecución aportar, cuando lo solicite el responsable del contrato, justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

4.- **Seguro de R.C.** Teniendo en cuenta que parte de los trabajos de exterminación de nidos se realizará con artilugios pirotécnicos se exige que, por parte del contratista, se cuente con un seguro de responsabilidad civil específica, **que no excluya expresamente el manejo de artilugios pirotécnicos**, para garantizar todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan causarse a terceros o a la empresa pública contratante como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta la especial peligrosidad que puede derivarse de la implementación de estos trabajos esta condición específica se configura como obligación contractual esencial, y su incumplimiento se considera un incumplimiento de la obligación del contrato, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.1 de la LCSP, determinando la existencia de una causa de resolución del contrato.

19.1 Gastos

Serán a cargo del adjudicatario los gastos que ocasione la ejecución del contrato y en todo caso, los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, impuestos, tasas y contribuciones especiales, ya sean municipales, autonómicos o estatales, las primas de pólizas de seguros y cualesquiera otros que por disposición legal le sean imputables.

20 CONFIDENCIALIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.1 Confidencialidad

El adjudicatario y el personal a su servicio están obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que puedan conocer con motivo del cumplimiento del contrato, especialmente sobre los datos de carácter personal, que no pueden copiar o utilizar con ningún fin distinto al que establece el presente pliego ni tampoco ceder a terceros. El adjudicatario y el personal a su servicio no pueden hacer uso propio de la información a que tengan acceso ni proporcionarla a terceros ni divulgarla por ningún medio sin la expresa autorización del órgano de contratación.

20.2 Protección de datos de carácter personal

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto del contrato, SERPA pone a disposición del adjudicatario toda la información necesaria, pertinente y limitada para la prestación del servicio.

Esto implica única y exclusivamente el acceso del contratista a ficheros que contienen datos de carácter personal de cuyo tratamiento éste no es responsable en el sentido del art. 24 RGPD.

Este acceso no se considerará comunicación de datos, por ser necesario para la realización de la prestación del objeto del contrato. En consecuencia y en virtud del art. 28 del RGPD y la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

El adjudicatario y todo su personal, se compromete a cumplir las siguientes instrucciones de uso en el tratamiento de datos:

- a) Utilizará los datos personales a los que tenga acceso, o los que se recopilen en la ejecución del mismo, sólo para la finalidad prevista en el contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratará los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- c) No comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento.

No subcontratará ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

- d) Mantendrá el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal así como cualquier otra información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato que, incluso en lo referente a datos que

no sea de carácter personal, pero que, por su propia naturaleza deban ser tratados de forma confidencial. Este deber se mantendrá incluso después de que finalice el objeto del contrato.

e) Notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

f) Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento deberá devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

21 ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

El adjudicatario deberá dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios:

Un mínimo de dos equipos operativos de exterminación compuestos al menos por un especialista en este tipo de trabajos, un auxiliar, un vehículo cuyo habitáculo de pasajeros disponga de una separación física con la zona de carga, así como las herramientas y útiles necesarios según la metodología de eliminación a utilizar. El personal encargado de la retirada de nidos deberá portar Equipos de Protección Individual (Epls) adecuados que comprenderán: buzos integrales específicos con careta, casco y pantalla facial incorporados, guantes y botas, todo ello resistente a picaduras de avispon, además de equipo de protección auditiva.

22 CESIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.2 b) de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato. La cesión se rige por lo indicado en el artículo 214 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

23 SUBCONTRATACIÓN

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SERPA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga SERPA de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere el artículo 215.2 b) y c) de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) del mismo artículo, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP. SERPA comprobará, de conformidad con el artículo 217.2 de la LCSP, el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas que participen en el mismo siempre que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

24 ABONO DEL PRECIO

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los servicios implementados y formalmente recibidos por parte de SERPA.

La **factura mensual** detallará el número de actuaciones efectivamente realizadas, siempre que hayan sido validadas por parte de SERPA, incluyendo los precios unitarios correspondientes, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales que disponga SERPA que, por tanto, no quedará, en ningún caso, obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe máximo citado.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

Emitidas a nombre de SERPA, S. A., con la dirección: La Laboral, calle Luis Moya Blanco, n.º 261, 2º, 33203, Gijón.

Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cuál de ellas emite la factura.

Las facturas deberán cumplir con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás disposiciones concordantes.

El contratista debe presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación efectiva de los servicios.

SERPA, S. A. deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio.

SERPA, S. A. tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios implementados con lo dispuesto en el contrato.

25 PENALIDADES

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato así como de las prestaciones objeto del mismo y las obligaciones establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de SERPA.

El pago de las penalizaciones no exonerará al adjudicatario de su obligación de finalizar la totalidad de los trabajos, ni de ninguna de sus demás responsabilidades u obligaciones derivadas del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, y previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

Las penalidades no excluyen el derecho de SERPA a la reclamación de los daños y perjuicios que de los incumplimientos se deriven.

Detalle de penalidades:

- a) Penalidades por demora en la exterminación de los nidos asignados superior a la establecida en el PPT.
En este caso podrá imponerse una penalización por cada día de demora igual al 10 % del coste de exterminación de cada nido.
Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del presupuesto de licitación del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
- b) Penalidades por cumplimiento defectuoso en el caso de exterminar nidos inactivos, calificados como tales aquellos cuya colonia (avispa adulta y larvas) esté muerta. En este caso podrá imponerse una penalización por cada nido igual al coste de exterminación de 5 nidos. Se exceptúan de este supuesto aquellos nidos, que aun siendo constatada su ausencia de actividad, se considere oportuno eliminarlos

por razones de seguridad ciudadana o por cualquier otra cuestión, en cuyo caso será indicado oportunamente por el Responsable del contrato.

- c) Penalidades por incumplimiento de las condiciones de subcontratación: por incumplimiento de las condiciones establecidas en el art 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación. Por no aportar justificante del pago a subcontratistas en el plazo máximo de diez días, a contar desde su reclamación, una penalidad del 3% del presupuesto del contrato IVA excluido.

- d) Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

En este supuesto podrá imponerse una penalización del 0,5% del presupuesto del contrato, que en caso de reiteración del incumplimiento podrá elevarse hasta el 1,5% por ciento del mismo.

Las penalidades por cumplimiento defectuoso deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto total del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del mismo.

26 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contempla en este Pliego ninguna posibilidad de modificación, sin perjuicio de los casos en los que concurra alguna de las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

27 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, el incumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en el convenio colectivo sectorial y territorial aplicable.

Además de las anteriores, el incumplimiento de la obligación de suscripción de un seguro de Responsabilidad Civil en los términos que se describen en la cláusula 19.2 del presente pliego, constituye causa específica de resolución del contrato, de conformidad con el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a SERPA por los daños y perjuicios ocasionados.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en resolución motivada previa audiencia del contratista, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionen a SERPA.

28 SUSPENSIÓN

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el art 208 de la LCSP.

29 FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá, bien por el cumplimiento del plazo previsto, o bien por el agotamiento de su objeto, una vez eliminados los 240 nidos que incluye como máximo.

Concluido el contrato y acreditada por parte de SERPA su correcta ejecución, se formalizará el acta de recepción final, en el término de 30 días siguientes al de la terminación del plazo contractual.

30 PLAZO DE GARANTÍA

El contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un mes desde la finalización de su prestación, plazo durante el cual SERPA podrá comprobar que el resultado del trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados (en el sentido de que se haya validado que los nidos han sido efectivamente exterminados y que no se han producido daños materiales o ambientales) quedará extinguida la responsabilidad del contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a SERPA, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

31 RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato por parte de SERPA, S. A., a los efectos del artículo 62 de la LCSP es el que se designa en el Cuadro resumen.

En el presente contrato corresponderán al responsable las siguientes funciones:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga.
- b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato.
- c) Verificar y suscribir la/s Acta/s de Recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y en su caso dar o no la conformidad con las facturas presentadas.

32 INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo establecido en el artículo 190 de la LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en dicha ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; así como las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en dicha ley para cada tipo de contrato.

33 PROTECCIÓN DE DATOS DE LICITADORES

Los datos personales que sean facilitados a la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. durante el proceso de licitación se incorporarán al fichero denominado “licitadores”, que tiene por finalidad la gestión documental de los expedientes de contratación tramitados por parte de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, en su condición de poder adjudicador, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los datos personales no serán transmitidos a terceros en ningún caso, salvo que así proceda por la aplicación de disposiciones legales o en el caso de que se recabe el consentimiento expreso del titular. El responsable de los datos es la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, con domicilio en la calle Luis Moya Blanco, 261, 1ª planta, 33203, Gijón, Asturias; teléfono 985133316 (correo electrónico serpa@serpasa.es), y ante la misma puede ejercitar, en el caso de ser procedente, sus derechos a la rectificación supresión (derecho al olvido) limitación del tratamiento, portabilidad de datos u oposición a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas.

Los datos recabados son los indispensables para dar cumplimiento a la normativa legal de aplicación en esta empresa pública, por lo que la no cumplimentación de este formulario, impedirá su participación en el proceso de licitación.

Los datos personales deben ser conservados durante el tiempo necesario, en aplicación de las normas reguladoras del régimen jurídico del sector público.

Se le informa de que tiene el Derecho a reclamar ante la Autoridad de Control: Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).-**NO MÁS CLÁUSULAS**-

**ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña. _____ con DNI nº _____, y domicilio en _____, C/ _____, actuando en su propio nombre, o en nombre y representación de la empresa _____, con CIF _____ (en su caso, indicar los datos de la escritura por la que se otorgan los poderes de representación), y con domicilio social en _____ actuando en calidad de _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PARTE I

- I. Que he quedado enterado/a del anuncio publicado por la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. _____ (expediente n.º _____).
- II. Que igualmente conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.
- III. Que cumplo los requisitos de capacidad, representación, habilitación profesional y solvencia exigidos en el presente Pliego.
- IV. Que la escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de _____, tomo _____, folio _____ hoja número _____ (en su caso, completar si procede)
- V. Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes, están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.
- VI. Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, que no se encuentra incurso en las incompatibilidades a las que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, o la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General.
- VII. Que me comprometo a acreditar documentalmente ante el órgano de contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por la Ley y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto, de conformidad con el artículo 159 de la LCSP.
- VIII. Que me comprometo a concertar un seguro de responsabilidad civil con las especiales características y por el importe mínimo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas para garantizar todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan causarse a terceros o a la empresa pública contratante como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, quedando obligado a mantener la vigencia de dicho seguro durante todo el plazo de ejecución del mismo.
- IX. Asimismo, me comprometo a cubrir la parte de la indemnización del siniestro cuya cobertura no esté asegurada por el referido seguro, para el supuesto de que la correspondiente póliza incluya franquicias u otras cláusulas similares limitativas de responsabilidad.
- X. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.
- XI. Que autorizo a la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias (SERPA, S. A.) a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato, preferentemente por medio de correo electrónico a la dirección _____, o bien a través de fax, cuyo número detallo a continuación _____, quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

PARTE II.- Marque lo que proceda:

- Que la empresa a la que represento se encuentra dada de alta en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Sector Público.
- Que las circunstancias reflejadas en el mencionado Registro no han sufrido variación alguna desde la fecha de la inscripción. *En caso de que sí hubieran sido modificadas, los aspectos que han sido modificados, y en qué medida.*
- Que la empresa a la que represento dispone de los medios recogidos en la cláusula 21ª del presente Pliego de Condiciones Particulares y se compromete a adscribirlos a la ejecución del contrato, en el caso de resultar adjudicataria, y durante todo el plazo de ejecución del contrato.

PARTE III.- Completar, en su caso

- Únicamente para empresas vinculadas) Que a la licitación convocada concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.*
- (Únicamente para grupos de empresas) Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:*

Empresa dominante:	(concorre/no concurre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

- (Únicamente en el caso de UTE) Que la empresa a que represento se compromete a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato y a constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.*
- (Únicamente en el caso de UTE) La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería la siguiente:*

- (Únicamente en el caso de UTE) Que todos los partícipes designan a D/Doña.....de la empresa, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plenarepresentación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.*
- (Únicamente para el supuesto de tener una plantilla superior a 50 personas) Que al menos el 2% de los empleados son trabajadores con discapacidad*
- (Únicamente para el supuesto de tener una plantilla superior a 250 personas) Que cuento con un plan de igualdad.*
- (Únicamente para el supuesto de empresas extranjeras) Que, en su caso, se compromete a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles.*

En....., a.... de.....de 2019.

(Lugar, fecha, DNI y firma del licitador y sello de la empresa).

En caso de UTE se presentarán tantos Anexos como empresas compongan la UTE

**ANEXO II
OFERTA ECONÓMICA**

D. _____ con domicilio en _____ y con DNI nº _____ actuando en su propio nombre, o en nombre y representación de la empresa _____ con domicilio en _____ y CIF nº _____ al objeto de participar en el procedimiento para la contratación del servicio de "(Indicar título del contrato..... (Ref. _____))" convocado por SERPA, S. A. manifiesta lo siguiente:

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la **CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, DEL SERVICIO DE EXTERMINACIÓN DE NIDOS DE AVISPA ASIÁTICA EN LA ZONA OCCIDENTAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SERPA, S. A.)**, (Expte.: 019.29_PSA_EXTERMINACIÓN_AVISPA_OCCIDENTE_3), me comprometo a ejecutar el mismo, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, proponiendo la siguiente oferta económica:

El **PRECIO UNITARIO OFERTADO (POR CADA NIDO ELIMINADO)** asciende a _____ IVA excluido (en letra y número). A esta cantidad le corresponde un IVA de _____ € (en letra y número), por lo que el importe unitario IVA incluido asciende a la cantidad de _____ € (en letra y número).

Para su formulación se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

En....., a.... de.....de 2019.

(Lugar, fecha, DNI y firma del licitador y sello de la empresa).